



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

## **Vistos,**

la Resolución Directoral N° 000677-2022-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes de fecha 10 de noviembre del 2022 y el Informe N° 001249-2022-DIA/MC de la Dirección de Artes de fecha 08 de noviembre del 2022; y, el Informe 000001-2023-DGIA-OCH/MC, de fecha 08 de noviembre del 2023;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2021-MC, se crea el "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", como una herramienta de recolección y sistematización de información socio económica laboral de los trabajadores y organizaciones de las industrias culturales, artes y patrimonio del Perú, cuya finalidad es la captación y generación continua de información sobre los trabajadores y las organizaciones culturales que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia y la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2022-DM/MC, se aprueban los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", instrumento que establece las pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores culturales, organizaciones sin personería jurídica y organizaciones con personería jurídica en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 000677-2022-DGIA/MC, de fecha 10 de noviembre del 2022, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aceptó las solicitudes de inscripción en el RENTOCA de 22 trabajadores culturales, entre ellas la inscripción de NORBERTO JERI RAMOS COHAILA con número de solicitud/código de registro REN-TC-000116-2022;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 24 de diciembre de 2022, el señor Norberto Jeri Ramos Cohaila, solicita el retiro voluntario de su inscripción del Registro de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA, en la categoría de trabajador cultural, por razones de índole limitante en el registro para empresas individuales informales,

Que, mediante Carta N° 000025-2023-DGIA/MC de fecha 10 de marzo de 2023, esta Dirección General emite respuesta detallada, respecto a las razones por las que el administrado solicita su retiro, así como el requerimiento de confirmación de la renuncia a la inscripción en el RENTOCA;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 27 de marzo del 2023, el administrado Norberto Jeri Ramos Cohaila reitera y confirma su renuncia al RENTOCA;

Que, las normas que regulan el RENTOCA no establecen un procedimiento específico referido a las solicitudes de cambio de condición en dicho registro; sin embargo, de acuerdo al numeral 1 del artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, *"las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad"*;

Que, estando a la solicitud de cancelación de inscripción en el RENTOCA se cumple con las condiciones señaladas por la ley, se hace necesario emitir un acto administrativo disponiendo lo solicitado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** ACEPTAR la solicitud de cancelación de la inscripción del señor NORBERTO JERI RAMOS COHAILA, en el Registro de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA, en la categoría de trabajador cultural, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.-** Dejar sin efecto, de manera parcial, en el artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000677-2022-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes de fecha 10 de noviembre de 2022, en el extremo que declara como inscrita en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA al señor NORBERTO JERI RAMOS COHAILA, dejando subsistentes los demás extremos.

**ARTICULO 3.-** Dejar sin efecto el Certificado de inscripción con Código de Registro N° REN-TC-000116-22 perteneciente a NORBERTO JERI RAMOS COHAILA.

**ARTICULO 4.-** Cancelar la inscripción de NORBERTO JERI RAMOS COHAILA del Sistema Informático del Registro de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA y consignar la baja de su inscripción en la plataforma de consulta de dicho registro.

**ARTÍCULO 5.-** Efectuar la cancelación del asiento de inscripción del señor NORBERTO JERI RAMOS COHAILA en el Registro de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA, en la categoría de trabajador cultural, en la partida registral RENT-TC-000116-22.

**ARTÍCULO 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Cultura y notificar la presente resolución y Asiento de Cancelación de Registro al señor NORBERTO JERI RAMOS COHAILA.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES